

**MUNICIPIO DE PITALITO**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P**

**ANEXO No. 7**  
**REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE**  
**ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA**

**JUNIO 2020**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
1. TERMINOS Y DEFINICIONES .....	5
2. GENERALIDADES.....	10
2.1.  Ámbito de Aplicación .....	10
2.2.  Área Limpia.....	10
2.3.  Supervisión del Servicio Público de Aseo .....	11
3. COMPONENTES DEL SERVICIO .....	11
3.1.  Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables .....	11
3.1.1.  Calidad del servicio .....	12
3.1.2.  Cobertura .....	13
3.1.3.  Frecuencia .....	13
3.1.4.  Horario .....	13
3.1.5.  Establecimiento de macrorutas y microrrutas .....	14
3.1.6.  Recolección y Transporte de residuos del barrido manual de vías y áreas públicas .	15
3.1.7.  Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped .....	15
3.1.8.  Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios .....	16
3.1.9.  Recolección de animales muertos .....	16
3.1.10.  Recolección de residuos de construcción y demolición .....	16
3.1.11.  Recolección de residuos de puntos críticos.....	17
3.1.12.  Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos y espectáculos masivos	17
3.1.13.  Características generales de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos	17
3.1.14.  Características de los vehículos para la recolección y transporte de residuos de corte de césped y poda de árboles. ....	19
3.1.15.  Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos	19
3.1.16.  Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte .....	19
3.1.17.  Trasbordo en la actividad de recolección.....	19
3.1.18.  Informes mensuales de la actividad de Recolección y transporte.....	20
3.2.  Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas.....	20
3.2.1.  Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.....	21
3.2.2.  Horario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas .....	22
3.2.3.  Establecimiento de macrorutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas	22
3.2.4.  Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas .....	23
3.2.5.  Equipo y herramientas para la actividad de barrido manual .....	24

3.2.6.	Informe mensual de la actividad de barrido y limpieza.....	24
4.	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA URBANA ASOCIADAS AL CLUS.....	25
4.1.	Corte de Césped.....	25
4.1.1.	Frecuencias de corte de césped .....	25
4.1.2.	Horarios de corte de césped .....	25
4.1.3.	Actividad de corte de césped en áreas públicas .....	26
4.1.4.	Informe mensual de la actividad de corte de césped .....	27
4.2.	Poda de Árboles .....	27
4.2.1.	Frecuencia de poda de arboles.....	27
4.2.2.	Horarios de poda de arboles.....	28
4.2.3.	Actividad de podad de árboles.....	28
4.2.4.	Informe mensual de la actividad de poda de arboles.....	30
4.3.	Lavado de Áreas Públicas. ....	30
4.3.1.	Horarios del lavado de áreas públicas .....	31
4.3.2.	Actividad de lavado de áreas públicas .....	31
4.3.3.	Informe mensual de la actividad de lavado de áreas públicas .....	31
4.4.	Suministro, instalación y mantenimiento de cestas.....	31
4.4.1.	Características de las canastillas o cestas públicas.....	31
4.4.2.	Informe mensual de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas públicas. 32	
5.	CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES DE OPERACIÓN.....	32
6.	REQUERIMIENTOS DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.....	33
7.	RECUSRO HUMANO .....	33
7.1.	Dotación.....	34
7.2.	Elementos de Protección y Seguridad Industrial.....	34
7.3.	Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	35
8.	PLANES DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS.....	35
9.	PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO .....	35
10.	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO	36
11.	INFORMES.....	37
11.1.	Informes Técnico Operativos .....	37
11.2.	Reporte de Información al SUI.....	37
12.	CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN RELACIÓN A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO .....	37

## INTRODUCCIÓN

El manejo integral de los residuos sólidos urbanos, es un proceso que involucra a los generadores, a la administración local, las autoridades ambientales y a los gestores de los residuos sólidos, siendo estos últimos los responsables finales de la correcta gestión de los residuos en los componentes de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, con lo cual se puede reducir impactos ambientales significativos y generar soluciones asociadas a la fuente de trabajo.

La gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Colombia, a través de la prestación del servicio público de aseo, involucra también actividades como el barrido y limpieza de vías y áreas públicas; corte de césped; podad de árboles y lavado de áreas públicas, las cuales están reguladas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos “PGIRS” de cada municipio, en el marco de la legislación vigente.

Pese a lo anterior, es importante establecer condiciones o procedimientos paralelos a la normatividad para la prestación del servicio público de aseo, que garanticen una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos por parte de los gestores de los mismos.

Derivado de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP – EMPITALITO ESP, para el contrato de operación del servicio público de aseo, establece el presente reglamento técnico operativo de carácter obligatorio, el cual contiene disposiciones para la prestación del servicio público de aseo en el área urbana del municipio de Pitalito -Huila, a través de la ejecución de los componentes de: recolección y transporte; barrido, limpieza de vías y áreas públicas; corte de césped; poda de árboles; instalación y mantenimiento de cestas.

## 1. TERMINOS Y DEFINICIONES

Las siguientes definiciones, relacionadas con la prestación del servicio público de aseo, fueron tomadas del Decreto 1077 de 2015, y la Resolución CRA 720 de 2015.

**Aforo.** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona operadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al operador del servicio de aseo.

**Aforo extraordinario de aseo para multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona operadora del servicio público de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

**Aforo ordinario de aseo para multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona operadora del servicio público de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

**Aforo permanente de aseo.** Es el que realiza la persona operadora del servicio público de aseo a los suscriptores grandes productores o pequeños productores de residuos sólidos, cuando efectúa la recolección de los residuos presentados por el usuario.

**Almacenamiento de residuos sólidos.** Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la persona operadora con fines de aprovechamiento o de disposición final.

**Aprovechamiento.** Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

**Área de prestación de servicio.** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona operadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.

**Área pública.** Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso.

**Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

**Barrido y limpieza manual.** Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

**Barrido y limpieza mecánica.** Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

**Caja de almacenamiento.** Es el recipiente técnicamente apropiado, para el depósito temporal de residuos sólidos de origen comunitario, en condiciones de aislamiento que facilite el manejo o remoción por medios mecánicos o manuales.

**Corte de césped.** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeado y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.

**Cuneta.** Zanja, revestida o no, ubicada a cada lado de las vías, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de las mismas y que son objeto de barrido o limpieza por parte del operador del servicio de aseo en su área de atención.

**Estación de clasificación y aprovechamiento.** Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

**Fórmula tarifaria general para el servicio público de aseo.** Expresión que permite a las personas operadoras del servicio público de aseo calcular los costos económicos de la prestación del servicio.

**Frecuencia del servicio.** Es el número de veces en un periodo definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.

**Generador o productor.** Persona que produce y presenta sus residuos sólidos a la persona operadora del servicio público de aseo para su recolección y por tanto es usuario del servicio público de aseo.

**Gestión integral de residuos sólidos.** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.

**Grandes generadores o productores.** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

**Inmueble desocupado.** Son aquellos inmuebles que, a pesar de tener las condiciones para recibir la prestación del servicio de aseo, se encuentran deshabitados o en ellos no se realiza ninguna actividad comercial, industrial o de otra índole.

**Inquilinato.** Es una edificación clasificada en estratos 1, 2 o 3, con una entrada común desde la calle, que aloja varios hogares y comparten servicios públicos domiciliarios. Para efectos del cobro del servicio de aseo el inquilinato en su conjunto se considera como un solo suscriptor.

**Lavado de áreas públicas.** Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.

**Lixiviado.** Es el líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

**Longitud de barrido:** Suma de kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

**Macroruta.** Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.

**Microruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

**Minimización de residuos sólidos en procesos productivos.** Es la optimización de los procesos productivos tendiente a disminuir la generación de residuos sólidos.

**Multiusuarios del servicio público de aseo.** Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona operadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona operadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

**Pequeños generadores o productores.** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

**Persona operadora del servicio público de aseo.** Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.

**Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos

por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

**Poda de árboles.** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

**Presentación de los residuos sólidos.** Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona operadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores.

**Producción diaria per cápita.** Cantidad de residuos sólidos generada por una persona, expresada en términos de kg/hab-día o unidades equivalentes, de acuerdo con los aforos y el número de personas por hogar estimado por el DANE.

**Puntos críticos.** Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

**Reciclador de oficio.** Es la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este capítulo para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

**Rechazos.** Material producto de la selección de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, cuyas características no permiten su comercialización o transformación, y que deben ser dispuestos en el relleno sanitario.

**Recolección y transporte de residuos aprovechables.** Son las actividades que realiza la persona operadora del servicio público de aseo consistente en recoger y transportar los residuos aprovechables hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento.

**Recolección puerta a puerta.** Es el servicio de recolección de los residuos sólidos en el andén de la vía pública frente al predio del usuario.

**Residuos de construcción y demolición.** Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.



**Residuo sólido aprovechable.** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

**Residuo sólido especial.** Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona operadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona operadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.

**Residuo sólido ordinario.** Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona operadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Los residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas serán considerados como residuos ordinarios para efectos tarifarios.

**Transferencia.** Es la actividad complementaria del servicio público de aseo realizada al interior de una estación de transferencia, la cual consiste en trasladar los residuos sólidos de un vehículo recolector de menor capacidad a un vehículo de transporte a granel por medios mecánicos, previniendo el contacto manual y el esparcimiento de los mismos, con una mínima exposición al aire libre de los residuos.

**Trasbordo.** Es la actividad de trasladar los residuos sólidos recolectados, de un vehículo a otro de mayor capacidad, evitando el contacto manual y el esparcimiento de los residuos principalmente sólidos.

**Unidad de almacenamiento.** Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la persona operadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

**Unidad habitacional.** Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

**Unidad independiente.** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

**Usuario no residencial.** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

**Usuario residencial.** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

**Vía pública.** Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la ciudad y que comprende: avenidas, calles, carreras, transversales, diagonales, calzadas, separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.

**Vía principal.** Vías que hacen parte de la red pública de transporte que permite la intercomunicación entre las entidades territoriales.

## 2. GENERALIDADES

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.13, define las actividades del servicio público de aseo, las cuales para el presente reglamento serán: Recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles. También se incluye la instalación y mantenimiento de cestas públicas.

El presente reglamento no incluye la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables, a fin de garantizar el acceso seguro de estos residuos a la población de recicladores del municipio de Pitalito-Huila.

### 2.1. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento aplicará para el área urbana del municipio de Pitalito-Huila.

Los residuos sólidos deberán ser llevados a un relleno sanitario con licencia ambiental y operación de 24 horas diarias. En todo caso la distancia al relleno sanitario no deberá afectar la el horario y la continuidad de la prestación del servicio público de aseo.

### 2.2. Área Limpia

Es responsabilidad del operador de garantizar que el área urbana del municipio de Pitalito-Huila, permanezca libre de todo tipo de residuo, para lo cual, deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental del municipio a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

### **2.3. Supervisión del Servicio Público de Aseo**

La supervisión general de la operación del servicio de aseo estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP – EMPITALITO ESP, quien designará un interventor del contrato.

la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP – EMPITALITO ESP, y/o el interventor que esta designe, tendrán acceso a toda la información relacionada con la prestación del servicio de aseo, la cual deberá estar siempre actualizada y dispuesta para consulta. De igual manera, el operador del servicio público de aseo, deberá dar respuesta de manera obligatoria a cualquier tipo de requerimiento o solicitud de la Interventoría y/o la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP - EMPITALITO ESP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, dicha información deberá ser entregada en los términos requeridos.

El operador del servicio público de aseo deberá presentar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes los programas de supervisión de la prestación del servicio de aseo en cada uno de sus componentes, los cuales podrán estar sujetos a recomendaciones y ajustes por parte de la interventoría.

Todo cambio susceptible en la parte operativa de la prestación del servicio público de aseo deberá ser informado a la interventoría y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP - EMPITALITO ESP con 15 días hábiles de antelación de la puesta en marcha. La interventoría podrá solicitar la justificación de los cambios.

## **3. COMPONENTES DEL SERVICIO**

### **3.1. Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables**

La actividad de recolección y transporte de residuos sólidos se ejecutará solo para los residuos sólidos no aprovechables generados por usuarios residenciales y no residenciales en los horarios y frecuencias establecidos por el operador del servicio público de aseo, y en las condiciones establecidas en el presente documento y normatividad vigente.

La recolección de residuos se realizará bajo la modalidad puerta a puerta. La recolección de los residuos sólidos se realizará a partir de los andenes y espacios habilitados por los usuarios para tal fin, los cuales podrán usar recipientes retornables, bolsas, cajas estacionarias acordes con los sistemas del vehículo de recolección del operador del servicio. En todo caso debe garantizarse la recolección de los residuos de todos los generadores sin excepción alguna.

Cuando no se pueda realizar la recolección de residuos puerta a puerta, el operador del servicio deberá implementar estrategias para la recolección de los residuos no aprovechables, dichas estrategias no deberán generar problemas de movilidad vehicular o peatonal, tampoco deberán ocasionar problemas ambientales ni molestias en la población.

### **3.1.1. Calidad del servicio**

La recolección y transporte deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros a fin de garantizar la calidad del servicio:

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos en el medio ambiente, cumpliendo la normativa vigente y evitando el esparcimiento de residuos en la vía pública.

En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber del operador realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.

El operador del servicio deberá contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. El tiempo máximo para el restablecimiento de la microrruta afectada será de dos (2) horas. Los equipos de reposición deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en el artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.

El operador del servicio, deberá enviar un informe a la interventoría reportando las causas de la interrupción momentánea del servicio y la solución adoptada.

El servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables se prestará teniendo en cuenta con lo establecido en el PGIRS del municipio de Pitalito, Huila.

Los vehículos de recolección deberán ser completamente herméticos con sistema de compactación y deberán contar con tanques para la recepción de los percolados en la parte delantera y/o trasera de la caja de compactación, los cuáles deben ser evacuados únicamente en el sitio destinado dentro del relleno sanitario.

La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes del municipio de Pitalito, Huila. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

Todos los vehículos de recolección y transporte deberán contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) para el seguimiento del mismo y reporte en línea del cumplimiento de los horarios, frecuencias, macro y microrrutas.

La interventoría podrá y deberá siempre solicitar solo a la supervisión, coordinación, dirección o gerencia del operador del servicio los requerimientos que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, en ningún caso podrá dar órdenes a conductores o ayudantes de recolección del operador del servicio.

El operador deberá entregar copia del plan de contingencia de prestación del servicio público de aseo a la interventoría en un plazo no mayor a tres (3) meses después de entrada en vigencia el presente contrato. El plan de contingencia deberá ser actualizado cada vez que se requiera y nuevamente será entregado a la interventoría.

### **3.1.2. Cobertura**

La cobertura de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos debe ser del 100% en el área urbana del municipio. El operador del servicio deberá estar presto a garantizar la prestación del servicio con personal y equipos necesarios en caso de incremento de usuarios nuevos, producto de nuevos proyectos de vivienda, comercio e industria.

El operador del servicio público de aseo deberá entregar siempre a la interventoría copia física de las microrutas actualizadas de recolección y transporte del área de prestación del servicio para su seguimiento y control.

### **3.1.3. Frecuencia**

La frecuencia mínima de recolección de residuos sólidos en el área urbana del municipio de Pitalito será de tres (3) veces por semana para el sector residencial.

Para los sectores comerciales, industriales y recreacionales, la frecuencia será establecida por el operador del servicio de acuerdo a la generación de residuos de los usuarios, en todo caso no podrá ser menor a tres veces por semana.

El operador del servicio deberá entregar copia física de las microrutas de recolección no residencial a la interventoría para el control y seguimiento.

La recolección en el centro del municipio debe ser diaria y podrá tener dos frecuencias por día de acuerdo a la generación de residuos que deberá determinar el operador del servicio.

El operador del servicio podrá realizar cambios en las frecuencias de recolección y transporte en aras de mejorar el servicio; sin embargo, deberá informar y sustentar dichos cambios a la interventoría con una antelación de 8 días calendario antes del anuncio de los cambios a los usuarios del área de prestación del servicio.

El servicio de recolección y transporte no podrá ser suspendido por festividades navideñas o de año nuevo, tampoco por festividades municipales, deberá ser continuo en sus frecuencias establecidas durante el tiempo de duración del presente contrato.

### **3.1.4. Horario**

El horario de recolección será establecido por el operador del servicio de acuerdo a las características de cada sector a atender. El operador deberá tener en cuenta la movilidad, el tipo de vía, la cantidad de residuos generados, entre otros, a fin de no generar traumas de tráfico durante la prestación del servicio.

En todo caso el operador deberá cumplir con los horarios establecidos, donde se considerará incumplimiento de horario de recolección cuando se presente un retraso igual o superior a las tres (3) horas, salvo la existencia de fuerza mayor o caso fortuito donde el operador del servicio no tenga ningún tipo de responsabilidad, aun

aplicando las medidas de contingencia del servicio. En caso de presentarse estas situaciones, deberá informar a la interventoría de lo sucedido y las medidas adoptadas para el cumplimiento del servicio.

Los turnos de operación de recolección y transporte en cada microrruta no podrán ser superiores a ocho (8) horas laborales consecutivas.

El operador podrá solicitar modificación de los horarios de las microrrutas de recolección y transporte para garantizar la calidad y eficiencia del servicio; sin embargo, deberá demostrar con datos de la operación la solicitud de dichos cambios.

### **3.1.5. Establecimiento de macrorutas y microrrutas**

Para la implementación de las macrorutas y microrutas definitivas de recolección y transporte de residuos en el área urbana de Pitalito -Huila, se dará un tiempo máximo de tres (3) meses. El operador del servicio deberá socializar los cambios a todos los usuarios del municipio, durante 15 días calendario antes de la implementación de las macrorutas y microrutas definitivas. La socialización deberá incluir, frecuencia, horarios, sectores atendidos, nombre del nuevo operador del servicio, líneas de contacto, puntos de atención, entre otros aspectos de interés.

En los diez días siguientes a los tres (3) meses de transición, el operador del servicio deberá entregar copia en físico y archivo pdf a la interventoría del documento con las macrorutas y microrutas definitivas de recolección y transporte de residuos residenciales y no residenciales; recolección de bolsas de barrido y recolección de residuos de corte de césped y poda de árboles, para su revisión, aprobación o ajustes, para lo cual la interventoría tendrá 15 días hábiles.

Los planos deberán estar elaborados en sistema de información geográfica ArcGis y contendrán la siguiente información como mínimo:

#### Macrorutas:

- Escala
- Cartografía general con las microrutas de recolección delimitadas y visualización del código de las microrutas.
- Información de convenciones
- Frecuencia de las macrorutas
- Jornada de las macrorutas
- Horarios de las macrorutas

#### Microrutas

- Cartografía de la microruta delimitado
- Rotulo con información, Título, código de la macroruta a la cual pertenece, código de la microruta, frecuencia, horario, tipo de vehículo recolector, plano nro. (ejemplo: 1 de 1, 1 de 2, etc.). Longitud de la ruta (km), versión del plano.

- Convenciones de inicio de ruta, fin de ruta, sentido del recorrido, recorrido activo, recorrido muerto, reversa.
- La cartografía debe contener como mínimo los nombres de la malla vial y complementaria.

Una vez aprobados las macrorutas y microrutas de recolección por parte de la interventoría, el operador deberá socializarlas al interior de la empresa, por lo cual cada conductor de los vehículos recolectores tendrá una copia en físico de las microrutas que deberán ejecutar.

De igual manera el operador del servicio deberá socializar a los usuarios del área urbana del municipio de Pitalito, Huila el ajuste definitivo de las macrorutas y microrutas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015.

En todo caso el operador para el diseño de macrorutas y microrutas deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 *“Establecimiento de macrorutas y microrutas”*.

El operador podrá realizar modificaciones a las macrorutas y microrutas, para lo cual deberá presentar dichos cambios sustentados con los análisis correspondientes a la interventoría para revisión, ajustes o aprobación.

### **3.1.6. Recolección y Transporte de residuos del barrido manual de vías y áreas públicas**

De acuerdo al Artículo 2.3.2.2.2.3.40 del Decreto 1077 de 2015, la recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona operadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos provenientes de la actividad de barrido no deberán permanecer en las vías y áreas públicas por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

El operador deberá establecer en las microrutas de recolección los puntos de presentación de los residuos de barrido para su recolección.

El operador deberá realizar reuniones con la Secretaria de Gobierno Municipal y Entidades de Fuerza Pública, para identificar las zonas del área urbana en las que, por temas de seguridad no podrán permanecer bolsas de barrido o donde su recolección debe ser de manera inmediata cuando se está realizando la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

### **3.1.7. Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped**

La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos, y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse por el operador del servicio público de aseo.

Los residuos vegetales generados deberán recolectarse en su totalidad dentro de las siguientes ocho (8) horas de la intervención en cada área de corte y poda.

### **3.1.8. Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios**

La recolección de los residuos sólidos no aprovechables en estos lugares estará a cargo del operador del servicio de aseo y se debe efectuar en horarios que no interfieran el adecuado flujo vehicular y peatonal de la zona ni el desarrollo normal de las actividades de estos establecimientos.

Las plazas de mercado, mataderos y cementerios tendrán al menos una frecuencia diaria de recolección de residuos, sin embargo, esta podrá ser mayor si el operador o la interventoría establecen su necesidad de incremento de frecuencia

El operador deberá informar a los usuarios de estos establecimientos que, cuando se presenten residuos de riesgo biológico o infeccioso, estos no serán recogidos y transportados, por lo tanto, será responsabilidad de los usuarios de estos establecimientos la contratación de gestores especializados para su correcta gestión de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

### **3.1.9. Recolección de animales muertos**

Para la recolección de animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo efectuará el retiro en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud, la cual puede ser presentada por cualquier ciudadano, para ser trasladados al sitio donde le indique la entidad territorial, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial.

La recolección de animales muertos que excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, es responsabilidad de la entidad territorial.

### **3.1.10. Recolección de residuos de construcción y demolición**

La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El operador del servicio público de aseo podrá ejecutar esta actividad y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.

La entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. La persona operadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.



El operador deberá contar con los certificados de los puntos limpios, puntos de aprovechamiento y sitios de disposición final, donde transporte los residuos de construcción y demolición (RCD). El operador deberá entregar a la interventoría copia de dichos certificados.

El operador del servicio público de aseo, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.

#### **3.1.11. Recolección de residuos de puntos críticos**

El operador del servicio público de aseo deberá realizar el censo de puntos críticos y realizar operativos de limpieza y recolección, remitir la información a la interventoría, a la entidad territorial y a la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El operador del servicio público de aseo deberá ubicar los puntos críticos del censo en el sistema de información geográfica y deberá entregar una copia cartográfica a la interventoría.

El operador deberá procurar por erradicar los puntos críticos, para lo cual presentará a la interventoría el programa establecido para la erradicación de dichos puntos.

#### **3.1.12. Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos y espectáculos masivos**

El almacenamiento y presentación de residuos generados con ocasión de eventos y espectáculos masivos, en recintos cerrados o en áreas públicas es responsabilidad del organizador de los mismos, quien deberá contratar el servicio de aseo con el operador del servicio público de aseo.

El costo del servicio que preste la persona operadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago.

#### **3.1.13. Características generales de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos**

De acuerdo al artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, los vehículos para la prestación del servicio de aseo empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

- Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).
- Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas, que le permitan circular en vías angostas o con radios de giro estrechos.
- Deberán estar provistos de equipo de comunicaciones (como mínimo radioteléfonos o similares).
- Todos los vehículos deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.

- La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.
- Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.
- Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido percolado o lixiviado, y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.
- Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.
- Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.
- Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.
- En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido percolado o lixiviado.
- En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento y/o contenedores, deberán contar con un sistema adecuado para el levantamiento y descargue de su contenido en el vehículo recolector, de tal forma que se evite el esparcimiento en la vía o área pública.
- Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.
- Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.
- Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.
- Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas entre otros, para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.
- Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.
- Las cajas compactadoras deberán contar con tanques para el almacenamiento de lixiviados.
- Los vehículos compactadores podrán contar con sistemas de carga lateral y/o trasera de acuerdo a las necesidades operativas del servicio.
- Todos los vehículos destinados para la actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables en el periodo de transición deberán contar con la revisión tecnicomecánica vigente.
- El operador deberá velar por el buen funcionamiento mecánico, el buen aspecto físico (limpieza, latonería y pintura) y el buen estado de estribos y manijas de los vehículos destinados para la recolección.

#### **3.1.14. Características de los vehículos para la recolección y transporte de residuos de corte de césped y poda de árboles.**

- Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados.
- El operador deberá contar con vehículos de capacidad suficiente para la prestación del servicio.
- Deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.
- Deberán garantizar que los residuos vegetales estén debidamente cubiertos y protegidos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual.
- Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.

#### **3.1.15. Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos**

Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.

#### **3.1.16. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte**

Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios destinados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua, ni afectar o impactar negativamente las condiciones de trabajo del personal.

En caso tal que el lavado de vehículos sea realizado por el operador en su base de operaciones, deber recoger los residuos ordinarios generados en un contenedor el cual deberá ser evacuado diariamente o cuando esté lleno.

#### **3.1.17. Traspardo en la actividad de recolección**

Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el operador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en el Decreto 1077 de 2015 para la recolección y posterior traspardo al vehículo recolector asignado a la respectiva microruta.

En la actividad de traspardo se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente.

Los sitios de trasbordo de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes.

Los trasbordos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

Al hacer el trasbordo, el compactador debe accionarse solo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieren generar.

El trasbordo de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo.

### **3.1.18. Informes mensuales de la actividad de Recolección y transporte**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Toneladas de residuos residenciales recogidos, transportados y dispuestos en relleno sanitario en el mes
- Toneladas de residuos de pequeños, medianos y grandes generadores recogidos, transportados y dispuestos en relleno sanitario en el mes.
- Toneladas de residuos de la actividad de barrido y limpieza, transportados y dispuestos en relleno sanitario en el mes.
- Toneladas de residuos corte de césped recogidos, transportados y dispuestos en el mes.
- Toneladas de residuos de poda de árboles recogidos, transportados y dispuestos en el mes.

La interventoría tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio de su contrato, para elaborar los formatos en los que debe presentar la información mensual el operador. De igual manera en este tiempo deberá elaborar los demás formatos para la entrega de información mensual por parte del operador del servicio que considere necesaria para el seguimiento y control de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá diez (10) días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.

## **3.2. Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas**

La actividad de barrido y limpieza en el área urbana del municipio de Pitalito-Huila se desarrollará en las vías vehiculares y peatonales pavimentadas, ciclo-rutas, glorietas, senderos peatonales, separadores centrales y laterales de vías vehiculares, andenes, alamedas, parques públicos, plazas, plazoletas y zonas duras pavimentadas de los parques públicos. Esta actividad, incluye liberar completamente de arenilla, residuos, hojas, etc., las rejillas de los sumideros.

El barrido manual de vías vehiculares pavimentadas comprenderá un ancho mínimo de 50 cm entre el borde de la calzada el andén, y/o cuneta, y/o canaleta (de tipo V o en U), hasta que quede libre de papeles, hojas, arenilla acumulada en los bordes de la cuneta y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual o despápele.

El operador de servicio público de aseo deberá adelantar labores de limpieza de vías y áreas públicas para superar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo, dichas labores deberán ser coordinadas con las autoridades competentes.

En el caso de producirse accidentes o hechos imprevistos que generen suciedad en la vía pública, dentro del área de prestación, el operador del servicio público de aseo deberá concurrir para restablecer la condición de limpieza del área. Para tales efectos, la persona operadora deberá hacer presencia en el sitio dentro de las tres (3) horas siguientes al momento de haber sido avisada para prestar el servicio en el área afectada.

El operador del servicio público de aseo deberá implementar operativos de barrido y limpieza especiales en vías públicas, plazas, plazoletas y demás espacios públicos por ocasión de desfiles, manifestaciones culturales, deportivas, religiosas, políticas y demás que implique presencia masiva de público. Se exceptúan casos relacionados con eventos organizados por particulares con ánimo de lucro.

### **3.2.1. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

la frecuencia mínima de barrido y limpieza por semana en el área residencial será la de un municipio de categoría 4, la cual deberá ajustarse progresivamente a las metas establecidas en el PGIRS.

Las frecuencias establecidas del servicio de barrido y limpieza deberán garantizar el concepto de área limpia en la totalidad del área urbana del municipio de Pitalito-Huila. En todo caso, podrán ser ajustadas a causa de una expansión del perímetro urbano del municipio, producto del crecimiento de la ciudad o pavimentación de vías nuevas.

El operador del servicio público y la interventoría deberán validar en campo los kilómetros a barrer definidos en el PGIRS y determinar efectivamente los kilómetros de vía a barrer con sus respectivas frecuencias. Para esta actividad se tendrá un tiempo de dos (meses) a partir de la firma del acta de inicio por parte del operador del servicio público de aseo. Una vez determinadas estas cantidades, deberán ser presentadas al municipio para actualizar en el PGIRS si fuese necesario.

El operador podrá realizar cambios en las frecuencias establecidas previa notificación a la interventoría con 15 días de antelación a la aplicación a los usuarios, los cambios deberán ser sustentados con análisis que garanticen una mejora en la prestación del servicio de barrido y limpieza y/o eficiencia operativa.

Una vez los cambios hayan sido aprobados por la interventoría, el operador del servicio deberá informar a los usuarios afectados con mínimo ocho (8) días de anterioridad al cambio de frecuencia, mediante la utilización de mecanismos informativos necesarios, llegando a la totalidad de los usuarios que comprenden el área afectada.

Bajo ninguna circunstancia el operador podrá disminuir las frecuencias de barrido y limpieza establecidas.

### **3.2.2. Horario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El operador del servicio público de aseo determinará el horario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cada sector del área de prestación, teniendo en cuenta las características de movilidad vehicular, afluencia de peatones, actividades económicas, entre otras que puedan afectar la calidad y eficiencia de la prestación del servicio.

Se considerará incumplimiento de horario de barrido y limpieza de vía y áreas públicas cuando se presente un retraso en la microruta igual o superior a las tres (3) horas establecidas por el operador del servicio de aseo.

Los días domingos se deberá prestar el servicio de barrido en todos los sectores comerciales, de interés turístico, cultural, religioso y deportivo, en ciclo-rutas, ciclo vías, zonas exteriores de plazas de mercado y de alto tránsito peatonal y vehicular. Los días festivos se prestará el servicio en jornada normal.

La interventoría podrá solicitar al operador cambios en los horarios de barrido y limpieza, los cuales deberán ser sustentados, a fin de mejorar la calidad del servicio.

### **3.2.3. Establecimiento de macrorutas y microrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El operador del servicio público de aseo está obligado a establecer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas operadoras del servicio.

En los diez (10) siguientes a los tres (3) meses de transición, el operador del servicio deberá entregar copia en físico y archivo pdf a la interventoría del documento con las macrorutas y microrutas definitivas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, para su revisión, aprobación o ajustes, para lo cual la interventoría tendrá 15 días hábiles.

Los planos deberán estar elaborados en sistema de información geográfica ArcGis y contendrán la siguiente información como mínimo:

#### Macrorutas:

- Escala

- Cartografía general con las microrutas de barrido y limpieza delimitadas y visualización del código de las microrutas.
- Información de convenciones
- Frecuencia de las macrorutas
- Jornada de las macrorutas

#### Microrutas

- Cartografía de la microruta delimitado
- Rotulo con información, Título, código de la macroruta a la cual pertenece, código de la microruta, frecuencia, Nro. de operarios de barrido, horario, plano nro. (ejemplo: 1 de 1, 1 de 2, etc.) Longitud de la ruta (km), versión del plano.
- Convenciones de inicio de ruta, fin de ruta, sentido del recorrido.
- La cartografía debe contener como mínimo los nombres de la malla vial y complementaria y nombres de puntos de referencia.

Una vez aprobados las macrorutas y microrutas de barrido y limpieza por parte de la interventoría, el operador deberá socializarlas al interior de la empresa, por lo cual cada operario de cada una de las microrutas debe contar con el respectivo plano de ejecución de la actividad.

#### **3.2.4. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas**

Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas.

El operador del servicio público de aseo deberá tener en cuenta las siguientes acciones para la actividad de barrido y limpieza:

- La presentación de las bolsas de barrido para su recolección, se realizará ubicándolas aproximadamente 15 metros antes de las esquinas y hacia adentro de las vías, para no obstaculizar el flujo normal del tráfico. Estas bolsas son agrupadas y dejadas en el sentido en que circulan los vehículos.
- El Amarre de las bolsas se realiza hasta los tres cuartos de su capacidad, evitando así su derrame y rompimiento.
- No se deberá disponer en las bolsas de barrido ramas, tablas, materiales de escombros ni elementos corto punzantes que puedan dañar la bolsa o causar lesiones en los funcionarios que realizan la recolección.
- No se deberá disponer residuos domiciliarios, en las bolsas de barrido.
- La limpieza de las papeleras o cestas públicas la realizara cada operario en su microruta de barrido en las frecuencias establecidas.

### **3.2.5. Equipo y herramientas para la actividad de barrido manual**

Los operarios de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberán contar con los equipos y herramientas necesarios y en buen estado para el desarrollo de sus actividades. Como mínimo deberán contar con las siguientes herramientas:

- Cepillo: utilizado para barrer las zonas duras (pavimentadas, adoquín, cemento, etc.) con el fin de retirar eficientemente la arenilla acumulada.
- Rastrillo: utilizado para zonas verdes y zonas sin pavimentar, para recoger la acumulación de papeles y hojarasca.
- Pala: utilizada para el apoyo en la recolección de los residuos y depositarlos en las bolsas, lo cual genera un buen impacto visual y facilita la labor del barrido.
- Carro porta bolsa: utilizado para colocar las bolsas que contendrán los residuos de la actividad de barrido y limpieza.
- Contenedores plásticos de 90 galones de capacidad con ruedas de poliuretano: Utilizados en las microrutas donde no se puede utilizar bolsas para los residuos de barrido.

El operador del servicio podrá en su autonomía incluir elementos o equipos tecnológicos tales como aspiradoras mecánicas, sopladoras mecánicas, máquinas de aspersión, etc.

La interventoría podrá exigirle al operador del servicio público de aseo, el cambio o reposición de herramientas y el mantenimiento de equipos cuando considere y demuestre que no están prestando un eficiente servicio.

### **3.2.6. Informe mensual de la actividad de barrido y limpieza**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Km de barrido residencial ejecutados en el mes
- Km de barrido No residencial ejecutados en el mes

La interventoría tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio de su contrato, para elaborar los formatos en los que debe presentar la información mensual el operador. De igual manera en este tiempo deberá elaborar los demás formatos para la entrega de información mensual por parte del operador del servicio que considere necesaria para el seguimiento y control de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá diez (10) días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.



#### **4. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA URBANA ASOCIADAS AL CLUS**

Las actividades de limpieza urbana asociadas al CLUS que deberán ejecutarse en el contrato son:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Suministro, Instalación y mantenimiento de cestas

##### **4.1. Corte de Césped**

El Corte de césped se considera una actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin condición de restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluyen el bordeado y plateau. Decreto 1077 del 2015- Definiciones; Decreto 2981 del 2013, artículo 2.

Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. De igual manera se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.

El operador en la actividad de corte césped deberá realizar el retiro previo de residuos que puedan afectar la intervención del corte, tales como piedras, maderas, excretas de animales o humanas, vidrios y otros elementos que puedan afectar o dañar los equipos como las guadañadoras y demás, al igual que evitar accidentes y lesiones a transeúntes y personas, al igual que daños a vehículos de particulares e infraestructuras de casas y edificaciones.

Las áreas objeto de corte de césped serán las definidas en el PGIRS del municipio de Pitalito-Huila.

##### **4.1.1. Frecuencias de corte de césped**

Las especificaciones para las frecuencias serán definidas por el operador del servicio de aseo, de tal forma que, el corte o la intervención de las áreas de poda se realice cuando el tamaño exceda los 10 cm respetando una altura de 2 cm que debe quedar una vez se genere la actividad.

La frecuencia de corte de césped, se realizará de acuerdo a lo establecido en el PGIRS del municipio de Pitalito – Huila.

##### **4.1.2. Horarios de corte de césped**

Los horarios para esta actividad serán en la jornada diurna, para lo cual el operador del servicio deberá establecer los horarios de acuerdo al sector atendido, de manera que cause las menos posibles molestias a los residentes, en especial en los sectores donde se encuentren las áreas verdes públicas cercanas a hospitales, clínicas, centros de atención de salud y colegios.

#### **4.1.3. Actividad de corte de césped en áreas públicas**

La actividad de corte de césped se debe realizar solo a las áreas públicas del municipio de Pitalito-Huila , algunas de estos son:

- Separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal
- Glorietas, rotondas, orejas o asimilables
- Parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentran dentro del perímetro urbano.

El operador del servicio público de aseo deberá presentar a la interventoría en los primeros diez (10) días de cada mes el cronograma mensual de corte de césped de cada cuadrilla para el primer año de ejecución del contrato, a partir del segundo año hasta la vigencia del contrato, el operador del servicio público de aseo deberá presentar a la interventoría en los primeros 15 días del mes de enero de cada año el cronograma anual de corte de césped. El cronograma debe contener entre otra información la cantidad de metros cuadrados de áreas verdes a intervenir.

Cuando se presenten cambios en el cronograma de corte de césped el operador del servicio deberá informar a la interventoría oportunamente y deberá justificar los cambios.

Cuando el operador ejecute la actividad con guadaña cerca a individuos arbóreos, deberá tener cuidado con el fin de evitar daños de tipo mecánico (cortes con guadaña) a nivel de fuste, tales como anillamiento sobre el ensanchamiento basal del individuo arbóreo por acción de las guadañadoras con cuchilla o yoyo de nylon y por ende el deterioro del arbolado urbano.

Durante la actividad de corte de corte de césped, el operador del servicio deberá también realizar la actividad de bordeado, la cual consiste en el corte vertical entre la zona verde y los sardineles, cajas de inspección, tapas, juntas de delimitación de zonas duras, senderos peatonales y otros elementos que forman parte integral de la zona verde. La distancia de bordeado entre zona verde y demás puntos de delimitación deberá ser de máximo tres (3) centímetros para evitar socavación. Esta actividad deberá realizarse con barretón para delimitar el área dura del área blanda. En todo caso no podrá utilizar ningún tipo de herbicida en la ejecución de esta actividad. Se excepcionan todas aquellas áreas en donde el andén, separador o zona dura, no presentan nivelación cero con la zona verde, en estos casos no se efectuará bordeado dado lo mencionado.

El operador del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas para evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- Deberá colocar una valla informativa tipo tijera en el área de corte de césped. La valla tendrá la siguiente información: objeto de la labor, nombre de la persona concesionaria del servicio público de aseo, numero de atención al cliente y la página web del operador del servicio público de aseo.
- El operador del servicio público de aseo durante la actividad de corte de césped deberá colocar mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por elementos o residuos impulsados por la cinta de corte

de la guadañadora. La altura mínima de la malla de protección será de 1,50 m y el largo deberá ser de 2,5 m. La malla deberá estar soportada sobre una estructura metálica que permita moverse fácilmente.

- El corte de césped deberá realizarse utilizando cabezal de hilo en las guadañadoras, solo se podrá utilizar cuchilla, cuando las características del área verde lo ameriten (cuando se presente matorral), con el minimizar accidentes.

Al finalizar la actividad de corte de césped todos los residuos deberán estar embolsados para ser llevados al sitio de disposición final o aprovechamiento. El retiro de las bolsas no podrá tardar más de cuatro (8) horas después de la ejecución de la actividad.

#### **4.1.4. Informe mensual de la actividad de corte de césped**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Cantidad de metros cuadrados a ejecutados en el mes
- Registros fotográficos antes y después de la actividad de corte de césped.

La interventoría tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio de su contrato, para elaborar los formatos en los que debe presentar la información mensual el operador. De igual manera en este tiempo deberá elaborar los demás formatos para la entrega de información mensual por parte del operador del servicio que considere necesaria para el seguimiento y control de la actividad de corte de césped.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá 8 días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.

## **4.2. Poda de Árboles**

Consiste en el corte de ramas de árboles, ubicados en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos.

La cantidad de árboles objeto de poda son los definidos en el PGIRS del municipio de Pitalito-Huila.

### **4.2.1. Frecuencia de poda de arboles**

La frecuencia de la actividad se realizará de acuerdo a lo establecido en el PGIRS del municipio de Pitalito – Huila; sin embargo, cuando se presente invasión de ramas a la vía pública que puedan causar daños a vehículos o accidentes, obstrucción total o parcial de ramas a semáforos, señales de tránsito, avisos informativos de movilidad y seguridad, alumbrado público, cámaras de seguridad, pantallas y tableros de información análogos o digitales, debidamente autorizada por la autoridad competente, el operador del servicio público de aseo deberá realizar la poda de esta partes arbóreas garantizando el estado fitosanitario y la estabilidad de los árboles.

#### **4.2.2. Horarios de poda de arboles**

Los horarios para esta actividad serán en la jornada diurna, para lo cual el operador del servicio deberá establecer los horarios de acuerdo al sector de manera que cause las menos posibles molestias a los residentes, en especial en los sectores donde se encuentren las especies arbóreas cercanas a hospitales, clínicas, centros de atención de salud y colegios. En caso de poda de árboles en vías públicas de alta movilidad, andenes o ciclorutas con alto flujo de movilidad, deberá realizar la actividad de poda en el horario diurno de menor flujo vehicular o peatonal y dado el caso podrá realizar la actividad en días domingos o festivos a fin de no generar traumas de movilidad en el municipio.

#### **4.2.3. Actividad de podad de árboles**

Esta actividad se realizará sobre los árboles de altura superior a dos metros y ubicados en separadores viales, en andenes, vías peatonales, áreas verdes cercanas a accesos de puentes vehiculares (orejas), glorietas, parques públicos, plazas, plazoletas y demás zonas públicas que se encuentren dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Se excluye de esta actividad los árboles ubicados en:

- Zonas de reserva forestal o ambiental
- Parques naturales
- Especies de árboles protegidos

En la actividad de poda de árboles se realizarán cortes limpios (planos y lisos sin arrugas) con el fin de evitar enfermedades fitosanitarias en las especies arbóreas que puedan llevar a una muerte ascendente o descendente del individuo arbóreo. Después de cada corte y casi de manera inmediata, el operador de poda deberá aplicar cicatrizante hormonal, con el fin de evitar enfermedades fitosanitarias. El operador del servicio público de aseo no podrá utilizar cicatrizantes de tipo sintético.

Toda el área de poda de árboles debe quedar limpia una vez finalizada la actividad. Los residuos generados en la actividad deberán recolectarse en su totalidad dentro de las siguientes cuatro (8) horas de la intervención en cada área de poda.

El personal para la actividad de poda de árboles deberá estar capacitado. De igual manera, los operarios de altura deberán contar con la certificación de trabajo en alturas, expedida por alguna de las instituciones regidas por el Decreto 4904 de 2009. El operador deberá entregar copia de esta certificación a la interventoría antes de iniciar la poda de árboles, sin este requisito no se podrá ejecutar la actividad.

El operador del servicio público de aseo deberá elaborar y entregar copia a la interventoría del programa de poda de árboles, en el cual deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos técnicos para la ejecución de dicha labor:

- Censo de especies arbóreas Establecido en el PGIRS del municipio de Pitalito – Huila.

- Formato de registro de actividades de poda de árboles, el cual deberá contener información de las especies arbóreas antes y después de la poda.

El operador del servicio público de aseo tendrá tres (3) meses a partir de la firma de acta de inicio para elaborar el programa de poda de árboles y deberá entregar copia del programa a la interventoría para su revisión, aprobación o ajustes. La interventoría tendrá 15 días hábiles para la revisión, aprobación o requerimientos necesarios. En caso que se presente esta última situación el operador tendrá diez (10) días calendario para resolver los requerimientos y entregarlos a la interventoría que tendrá diez (10) días hábiles para su aprobación.

Una vez aprobado el programa de poda de árboles, el operador del servicio público de aseo deberá entregar copia física a la interventoría para el seguimiento y control de la actividad de poda de árboles.

Para la actividad de poda de árboles, el operador del servicio público de aseo deberá con anterioridad a la ejecución de la actividad, tramitar los permisos de poda de árboles ante la autoridad competente. De igual manera deberá tramitar los permisos de cierre de vías en caso de ser necesario para la ejecución segura de la actividad de poda de árboles. El operador del servicio público de aseo deberá presentar copia a la interventoría de estos permisos, sin ellos no podrá ejecutar la actividad de poda de árboles.

El operador del servicio público de aseo deberá elaborar el cronograma mensual de poda de árboles, el cual deberá entregar copia a la interventoría en el día 30 del mes anterior (a manera de ejemplo: la programación del mes de septiembre del año 2020 deberá entregarla el 31 de agosto de 2020)

El operador del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas para evitar accidentes y molestias durante la ejecución de poda de árboles. Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- Deberá colocar una valla informativa tipo tijera en el área de poda de árboles. La valla tendrá la siguiente información: objeto de la labor, nombre de la persona concesionaria del servicio público de aseo, número de atención al cliente y la página web del operador del servicio público de aseo.
- En caso de cierre de vías para la actividad de poda de árboles, el operador del servicio público de aseo deberá aplicar todas las medidas necesarias de señalización requeridas y contar en el sitio con los permisos obtenidos.
- Deberá realizar la demarcación del área de poda de árboles, para ello utilizará cinta para cerramiento amarilla con aviso de peligro, con el fin de que personal diferente a los operarios de la actividad de poda de árboles ingresen al área.
- El operador del servicio público de aseo contará con todos los equipos y herramientas en buen estado para la actividad de poda de árboles. De igual manera deberá contar con equipos y herramientas de contingencia (motosierras, sierras manuales, lazos, arnés, entre otros) para garantizar la ejecución de la actividad en la jornada laboral establecida.

#### **4.2.4. Informe mensual de la actividad de poda de arboles**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Cantidad de especies arbóreas intervenidas en el mes con su respectiva ubicación.
- Tipo de intervención realizada a cada especie arbórea en el mes
- Formato de registro de prestación del servicio de poda de árboles.
- Registros fotográficos del antes, durante y después de la poda de árboles.

La interventoría tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio de su contrato, para elaborar los formatos en los que debe presentar la información mensual el operador. De igual manera en este tiempo deberá elaborar los demás formatos para la entrega de información mensual por parte del operador del servicio que considere necesaria para el seguimiento y control de la actividad de poda de árboles.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá 8 días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.

#### **4.3. Lavado de Áreas Públicas.**

La actividad de lavado de áreas públicas se realizará de acuerdo a lo establecido en el PGIRS del municipio de Pitalito – Huila. Para las áreas públicas dentro del servicio de aseo en el municipio de Pitalito comprende el lavado de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el operador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el operador.

El lavado de puntos críticos sanitarios se ejecutará previa verificación y autorización de la Interventoría y se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas públicas.

Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo al operador del servicio.

#### **4.3.1. Horarios del lavado de áreas públicas**

La actividad de lavado de áreas públicas se podrá realizar en jornada diurna o nocturna, de acuerdo a la facilidad operativa del operador. En todo caso el operador del servicio deberá tener en cuenta los sectores donde se encuentren las áreas públicas susceptibles de lavado cercanas a hospitales, clínicas, centros de atención de salud y colegios.

#### **4.3.2. Actividad de lavado de áreas públicas**

El operador del servicio público de aseo deberá realizar la actividad de lavado de puntos críticos sanitarios garantizando que no queden residuos sólidos, tierra, lodos y demás residuos.

El operador deberá utilizar equipos a presión ahorradores de agua para el lavado de áreas públicas,. Se tendrá especial cuidado en el lavado de áreas públicas de no deteriorar zonas verdes, vegetación ornamental, jardines y similares.

#### **4.3.3. Informe mensual de la actividad de lavado de áreas públicas**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Cantidad de metros cuadrados de lavado de áreas públicas en el mes
- Tipo de área pública lavada en el mes y su ubicación.

La interventoría tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio de su contrato, para elaborar los formatos en los que debe presentar la información mensual el operador. De igual manera en este tiempo deberá elaborar los demás formatos para la entrega de información mensual por parte del operador del servicio que considere necesaria para el seguimiento y control de la actividad de lavado de áreas públicas.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá 8 días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.

#### **4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas**

El operador revisará el estado de las cestas públicas para determinar cuales deberán ser retiradas, sustituidas o realizar mantenimiento. Esta actividad deberá ser realizada en los tres (3) primeros meses después de la firma del acta de inicio del contrato.

##### **4.4.1. Características de las canastillas o cestas públicas**

Las cestas públicas a instalar deben cumplir con las siguientes características:

Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.

- Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.
- Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.
- Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.
- El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.

El modelo y material de la cesta pública, será y aprobado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO ESP y/o la interventoría

#### **4.4.2. Informe mensual de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas públicas.**

El operador del servicio público de aseo, deberá entregar a la interventoría dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe en medio digital que contenga la siguiente información:

- Cantidad de cestas instaladas en el mes y su ubicación
- Cantidad de cestas con mantenimiento en el mes, tipo de mantenimiento y su ubicación.
- Cantidad de cestas repuestas en el mes, su ubicación y la causa de reposición (mal estado, vida útil cumplida, hurto, daño por vandalismo, daño por accidente, entre otras causas).
- Cantidad de cestas reubicadas en el mes, su ubicación antes de reubicación, ubicación actual y causa de la reubicación.
- Inventario actualizado de las cestas públicas y plano en pdf elaborado en ArcGis con la ubicación de las cestas publicas actualizado.
- Registros fotográficos de instalación, mantenimiento, reposición y reubicación de cestas públicas en el mes.

La interventoría podrá solicitar al operador otra información que no se encuentre dentro de la requerida mensualmente; sin embargo, para ello deberá hacer la solicitud de manera escrita y radicada, para lo cual el operador tendrá diez (10) días hábiles para dar respuesta de manera satisfactoria.

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES DE OPERACIÓN**

El operador del servicio público de aseo deberá contar con una base de operaciones con capacidad logística suficiente acorde con los servicios prestados y su ubicación deberá estar de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

- Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.



- Contar con los servicios públicos.
- Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
- Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.
- Contar con equipos de control de incendios.
- Debe contar con un portón de ingreso amplio y seguro para el ingreso y salida de los vehículos de recolección.
- Debe contar con vigilancia las 24 horas del día los siete días de la semana. La empresa de vigilancia deberá estar certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

## **6. REQUERIMIENTOS DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO**

El operador de la prestación del servicio público de aseo deberá contar con los equipos y flota vehicular suficientes para la prestación del servicio eficiente y continuo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Los vehículos y equipos para la prestación del servicio público de aseo y cumplirán con las siguientes características:

- El operador podrá incluir en la prestación del servicio vehículos con uso de combustibles limpios alternativos tipo gas natural, alcoholes y electricidad entre otros, siempre y cuando estas alternativas sean eficientes.
- El operador del servicio público de aseo deberá contar con un vehículo de respaldo que utilizará para la ejecución del plan operativo desde el inicio de la operación del servicio público de aseo.
- El color del parque automotor podrá ser escogido por el operador del servicio; sin embargo, deberá mantenerlo en todo el parque automotor hasta la finalización del contrato
- En los laterales de la caja compactadora y debe identificarse el logotipo corporativo del operador, para los demás vehículos los logos irán en las puertas, carrocerías o carpas dependiendo del tipo de vehículo.
- Todos los vehículos empleados para las actividades operativas del servicio público de aseo deben portar el número de contacto de atención de la empresa.
- Está prohibido incorporar cualquier tipo de publicidad o cualquier información diferente a la que trata este reglamento en todo el equipo que se utilice para prestar el servicio.
- Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio público de aseo cumplirán con las descripciones y especificaciones técnicas consignadas en este reglamento.

## **7. RECUSRO HUMANO**

El operador del servicio público de aseo deberá contratar deberá personal necesario, idóneo, con experiencia y capacitado en todas las áreas operativas para la garantizar la prestación del servicio público de aseo.

El operador del servicio público de aseo deberá contar con personal supernumerario en cada uno de los componentes del servicio de aseo con el fin de cubrir los ausentismos que se puedan presentar.

El operador del servicio público de aseo velará porque todo su personal tenga un trato respetuoso, cordial y pedagógico con todos los ciudadanos, para lo cual deberá diseñar programas de capacitación que se dictaran al personal contratado antes de entrar a ejercer sus actividades.

El operador del servicio público de aseo deberá establecer la política de alcohol y drogas, publicarla en lugares visibles y socializarla a todo el personal.

El personal que se presente a trabajar bajo efectos de estas bebidas y/o sustancias psicoactivas, no podrán laborar y será objeto de sanciones por parte del operador. El operador deberá implementar procedimientos donde se verifique el cumplimiento de estas obligaciones.

El operador del servicio público de aseo deberá también establecer el reglamento interno de trabajo, publicarlo en lugares visibles y socializarlo a todo el personal.

### **7.1. Dotación**

El operador del servicio público de aseo deberá suministrar al personal asignado para realizar las labores operativas del servicio, toda la dotación necesaria y apropiada para desarrollar las labores asignadas dependiendo de los riesgos de cada actividad cumpliendo con las normas de seguridad industrial. La dotación deberá siempre estar en buen estado y se entregará mínimo lo establecido por la normatividad vigente.

Todos los uniformes del personal deberán tener en lugar visible el nombre o logo del operador. De igual manera deberán tener bandas retrorreflectivas que permitan identificar a los operarios a distancia. La parte baja de las bandas inferiores de los brazos y piernas no deben estar a menos de 5 cm del borde de la manga y de la pernera, respectivamente. Así mismo, deberán cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5563 o con las que la modifiquen, deroguen, compilen o se estipulen sobre la materia.

La dotación debe incluir botas en cuero para clima seco y botas de caucho, pvc color amarillo para clima con lluvia.

### **7.2. Elementos de Protección y Seguridad Industrial**

El operador del servicio público de aseo deberá suministrar al personal asignado para realizar las labores operativas del servicio todos los elementos de seguridad industrial necesarios y obligatorios para el desarrollo de sus actividades. Dichos elementos de protección personal (EPP) deberán cumplir con estándares de calidad, para lo cual la interventoría deberá conocer el tipo y marca de los elementos de protección y seguridad industrial, los cuales podrá objetar y pedir cambio de marca o tipo de EPP's, siempre y cuando le demuestre al operador del servicio la mala calidad y el peligro que representa para los trabajadores.

La reposición de estos elementos protección personal se realizará de tal manera que garanticen la seguridad de los trabajadores, para ello deberá establecer formatos de entrega de elemento de seguridad en cada componente del servicio incluidos los asociados a las actividades de limpieza urbana.

La interventoría podrá realizar periódicamente la revisión del cumplimiento de entrega de elemento de protección personal a los trabajadores operativos de la empresa a través de la trazabilidad de dichos formatos.

### **7.3. Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El operador del servicio público de aseo deberá establecer un programa de salud ocupacional y seguridad industrial, cumpliendo con las normas vigentes durante todo el contrato, el cual será socializado a través de capacitaciones al personal operativo durante toda la vigencia del contrato.

Todos los accidentes laborales que se pudieran presentar deben estar debidamente reportados a las entidades de riesgos profesionales y deben estar investigados con el fin de tomar acciones pertinentes que pudieren mitigar en el futuro los mismos accidentes.

Este programa debe ser presentado a la Interventoría dentro del primer mes de ejecución del contrato, así mismo debe presentar mensualmente los resultados de la incorporación del mismo, la relación de los accidentes laborales y las medidas tomadas para mitigar en el futuro los mismos accidentes.

## **8. PLANES DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS**

El operador del servicio público de aseo deberá elaborar el plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación del servicio público de aseo, establecido en la Resolución 154 de 2014 y deberá ser reportado al Sistema Único de Información (SUI).

El operador del servicio público de aseo deberá entregar a la interventoría copia digital de los planes de emergencias y contingencias elaborados y presentados a la autoridad competente durante el plazo de ejecución del contrato.

## **9. PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO**

El operador del servicio público de aseo deberá formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Pitalito-Huila, la regulación vigente y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Para efectos de la formulación de este programa, el operador del servicio público de aseo definirá: objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el operador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe revisarse y ajustarse de acuerdo con las actualizaciones del PGIRS y ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994.

El operador del servicio público de aseo deberá publicar en su página web, el programa para la prestación del servicio público de aseo en archivo pdf, de manera que los usuarios, autoridades antes de control tengan acceso a él.

## **10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO**

El control y seguimiento de la prestación del servicio de aseo estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios quien designará una interventoría durante el tiempo de concesión del contrato.

La interventoría realizará seguimiento y control a la prestación del servicio de aseo público con el fin de garantizar, la eficiencia, calidad y continuidad del servicio, de manera que los usuarios tengan altos niveles de satisfacción y la gestión integral de los residuos urbanos y rurales sea la adecuada.

El seguimiento y control lo realizará mediante trabajo de campo diario, verificando el cumplimiento de lo determinado en el presente reglamento y lo establecido en la normatividad vigente en relación a la prestación del servicio público de aseo.

El operador del servicio público de aseo deberá estar siempre presto para atender los requerimientos y recomendaciones de la interventoría durante toda la ejecución del contrato.

El operador del servicio público de aseo deberá destinar el personal idóneo, calificado y con experiencia para la supervisión de cada uno de los componentes del servicio en las diferentes jornadas laborales y deberá establecer formatos o registros de la verificación de la prestación del servicio diario en cada uno de los componentes del servicio público de aseo.

La supervisión del operador del servicio público de aseo y la interventoría deberán contar con vehículos y/o motocicletas suficientes que garanticen el seguimiento, verificación y supervisión de la prestación el servicio de aseo.

El operador del servicio público de aseo deberá elaborar los diferentes programas de supervisión para cada uno de los componentes del servicio de aseo y deberán entregar a la interventoría una copia en medio digital. Para ello el operador del servicio tendrá tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio. La interventoría podrá solicitar ajustes que considere necesarios a dichos programas de supervisión, los cuales deberán ser resueltos en ocho (8) días calendario.

## **11. INFORMES**

### **11.1. Informes Técnico Operativos**

El operador del servicio público de aseo deberá entregar a la interventoría los informes mensuales de cada uno de los componentes del servicio y actividades de limpieza asociadas al CLUS, establecidos en el presente reglamento técnico operativo (ítems 2.1.19; 2.2.7; 3.1.4; 3.2.4; 3.3.3 y 3.4.2).

Los informes deben incluir los indicadores de gestión que la interventoría y el operador hayan conciliado.

La interventoría después de la revisión de los informes mensuales deberá notificar por escrito al operador del servicio público de aseo las sugerencias y requerimientos para la mejora de la prestación del servicio en caso de ser necesario. De igual manera deberá notificar por escrito los incumplimientos establecidos en el presente reglamento y los de la normatividad vigente, a lo cual el operador del servicio deberá ceñirse a las respectivas sanciones a que haya lugar.

### **11.2. Reporte de Información al SUI**

El operador del servicio público de aseo deberá mensualmente cargar la información de los reportes técnico operativos en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI., en los tiempos establecidos.

## **12. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN RELACIÓN A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO**

El operador del servicio público de aseo deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento, con lo establecido en el PGRIS y con toda la normatividad vigente en relación con el servicio público de aseo durante el tiempo del contrato. La Interventoría podrá y deberá verificar el cumplimiento de la misma y realizar los requerimientos necesarios en relación a incumplimientos por parte del operador del servicio público de aseo.

En caso de que como consecuencia de violación al marco regulatorio se sancione con multa pecuniaria al operador del servicio de manera tal que amenace el sostenimiento financiero del servicio público de aseo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito ESP – EMPITALITO ESP adoptará medidas a que haya lugar en garantía a la continuidad de la prestación del servicio.